



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de marzo de 2025

Visto, el expediente N° 25-005161-001, que contiene el INFORME N°085-2025-INCN-DIDADL, del Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio, el INFORME N° 220-2025-DEIDAEADT-INCN, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el INFORME N° 049-UO-OEPE/INCN, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el PROVEÍDO N° 039-2025-OEPE/INCN, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", asimismo, el numeral XV indica que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la Salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;



Que, la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, en su numeral 1.1, del artículo 1°, Capítulo I, establece declárase al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, asimismo en el artículo 2° tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias;



Que, mediante Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación, así como el acceso a la información y consentimiento informado;



Que, específicamente el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley precitada en el párrafo precedente, sobre la atención y recuperación de la salud, dispone que toda persona tiene derecho a) A ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo; así como: b) A recibir tratamientos cuya eficacia o mecanismos de acción hayan sido científicamente comprobados o cuyas reacciones adversas y efectos colaterales le hayan sido advertidos;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, menciona al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas en su literal f); como Instituto especializado, son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben contar en cada área, unidad o servicios con manuales de Procedimientos, Guías de práctica clínica referidos a la atención de pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso, en tal sentido, el inciso s) del artículo 37° del citado reglamento, establece que corresponde al director médico disponer la elaboración del reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos, y otros que sean necesarios;

Que, conforme al artículo 5° del Título I, del Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787- 2006/MINSA, tiene el objetivo de establecer la organización del INCN, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales de sus unidades orgánicas; asimismo el artículo 39° la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, es la unidad orgánica encargada lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y apoyo al diagnóstico y tratamiento; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas con enfermedades neurológicas;



Que, asimismo el artículo 42° de la precitada norma establece que el Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio, es la Unidad Orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en Laboratorio; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- Investigar e innovar permanentemente las tecnologías en los procedimientos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes con desordenes somáticos ocasionados por las diferentes etiologías de las enfermedades neurológicas.
- Proporcionar atención especializada a los pacientes ambulatorios y hospitalizados que requieren diagnóstico en laboratorio, mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- Realizar programas de difusión en cuanto a procedimientos de muestras en laboratorio a pacientes que requieren diagnóstico.
- Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de procedimientos de la toma de muestras a pacientes con enfermedad neurológica.



Que, con INFORME N° 220-2025-DEIDAEADT-INCN, de fecha 18 de marzo de 2025 el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite al Director General, la Guía Técnica de Procedimiento: "Cultivo Bacterial de Heces (Coprocultivo), Aeróbico De Salmonella, Shiguella Y Patógenos Adicionales Con MIC CPMS 87046.01", elaborado por el Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de marzo de 2025

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada entre otros, de lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes para organizar el instituto especializado;

Que, a través del INFORME N°049-2025-UO-OEPE/INCEN, de fecha 20 de marzo de 2025, del jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable acerca del Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Cultivo Bacterial de Heces (Coprocultivo), Aeróbico De Salmonella, Shiguella Y Patógenos Adicionales Con MIC CPMS 87046.01", elaborado por el Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio del INCN, estando en cumplimiento con la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCEN, que aprueba la Directiva Administrativa: "Lineamientos para la Formulación, Elaboración y aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" informe que es refrendado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante el PROVEIDO N° 039-2025-OEPE/INCEN, elevándolo con su opinión técnica favorable para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría del Ministerio de Salud (MINSA), ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) y el objetivo de establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos (DN); así como específicamente establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión del DN y brindar herramientas que facilite el desarrollo de funciones normativas;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCEN, de fecha 21 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa: "Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Aprobación de Documentos Normativos y planes específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", ello con el objetivo general de establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos, que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación;

Que, el Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Cultivo Bacterial de Heces (Coprocultivo), Aeróbico De Salmonella, Shiguella Y Patógenos Adicionales Con MIC CPMS 87046.01", tiene como finalidad de estandarización del

procedimiento de cultivo bacterial de heces (coprocultivo) para la obtención de resultados oportunos, confiables y eficientes para los pacientes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) y Con el objetivo de estandarizar y describir el procedimiento de cultivo bacterial de heces (coprocultivo) para la obtención de resultados oportunos, confiables y eficientes para los pacientes;

Que, estando al plan propuesto por la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el INFORME N° 187-2025-OAJ/INCN, de fecha 27 de marzo de 2025;

Con los vistos de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INCN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias, Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, aprueba la Directiva Administrativa: "Lineamientos para la Formulación, Elaboración y aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas" y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización de Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

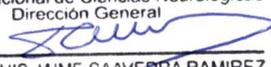
Artículo 1° APROBAR el Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Cultivo Bacterial de Heces (Coprocultivo), Aeróbico De Salmonella, Shiguella Y Patógenos Adicionales Con MIC CPMS 87046.01", que en dieciocho (18) folios forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2° ENCARGAR al Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas la implementación, aplicación, monitoreo y supervisión del cumplimiento del Documento Normativo - Guía Técnica de Procedimiento: "Cultivo Bacterial de Heces (Coprocultivo), Aeróbico De Salmonella, Shiguella Y Patógenos Adicionales Con MIC CPMS 87046.01", en el ámbito de su competencia.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución Directoral;

Artículo 4° ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

LJSR/PDRG/jlg



INCN



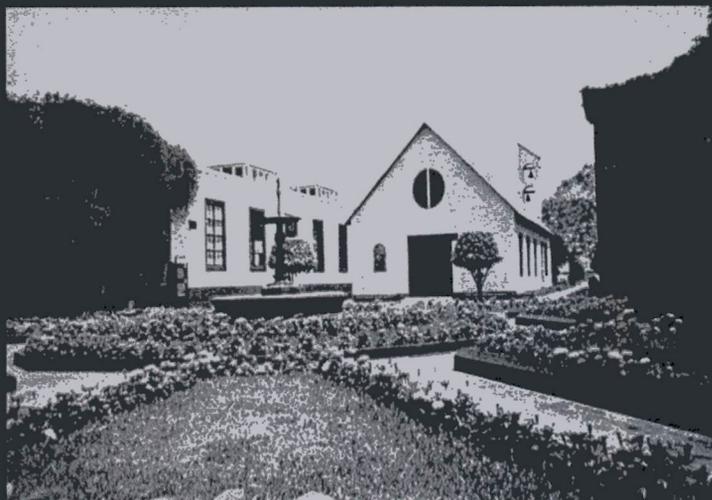
PERÚ | Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN,
DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO AL
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO**

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y APOYO AL
DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO**



**GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO:
CULTIVO BACTERIAL DE HECES (COPROCULTIVO),
AEROBICO DE SALMONELLA, SHIGUELLA Y
PATOGENOS ADICIONALES CON MIC
CPMS 87046.01**

2025



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO



GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO: CULTIVO BACTERIAL DE HECES (COPROCULTIVO), AEROBICO DE SALMONELLA, SHIGUELLA Y PATOGENOS ADICIONALES CON MIC CPMS 87046.01



GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO:
CULTIVO BACTERIAL DE HECES (COPROCULTIVO), AEROBICO DE
SALMONELLA, SHIGUELLA Y PATOGENOS ADICIONALES CON MIC
CPMS 87046.01





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DIRECTORIO:

M.C. ESP. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

M.C. ESP. LEONEL MARIO LOZANO VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

M.C. ESP. JOSÉ JAVIER CALDERÓN SANGINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

M.C. ESP. GIANNA MERCEDES GIAMPIETRI VINCES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO

ELABORADO POR:

M.C. ESP. CHRIS CHAVEZ HURTADO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO

APOYO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO:

TEC. ADM. LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

BACH. DIEGO ALEXANDER FERIA ROJAS
ESPECIALISTA EN PROCESOS
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Lima, Perú
2025



BICENTENARIO PERÚ 2024





ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁG.
	CUADRO DE CONTROL	05
I.	FINALIDAD	06
II.	OBJETIVO	06
	2.1. OBJETIVO GENERAL	06
	2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	06
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	06
IV.	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR	06
V.	CONSIDERACIONES GENERALES	06
	5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS	06
	5.2. CONCEPTOS BÁSICOS	07
	5.3. REQUERIMIENTOS BÁSICOS	07
	5.3.1. RECURSOS HUMANOS	07
	5.3.2. INFRAESTRUCTURA DE LA UPS	07
	5.3.3. EQUIPAMIENTO	07
	5.3.4. RECURSOS MATERIALES	07
	A. MATERIAL MÉDICO NO FUNGIBLE	07
	B. MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE	07
	5.4. CONSENTIMIENTO INFORMADO	08
VI.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	08
	6.1. INDICACIONES	08
	6.2. CONTRAINDICACIONES	08
	6.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCESO O PROCEDIMIENTO	08
	6.3.1. REQUISITOS	08
	6.3.2. TIEMPO	08
	6.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	09
	A. PREVIO AL PROCEDIMIENTO (FASE PRE ANALÍTICA)	09
	B. DURANTE EL PROCEDIMIENTO (FASE ANALÍTICA)	09
	C. DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO (FASE POST ANALÍTICA)	11
	6.4. COMPLICACIONES	11
VII.	RECOMENDACIONES	11
VIII.	ANEXOS	11
	ANEXO 01: FICHA DEL INDICADOR	12
	ANEXO 02: FLUJOGRAMA	13
IX.	BIBLIOGRAFÍA	18





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CUADRO DE CONTROL

ROL	ORGANO	FECHA	V° B°
ELABORADO	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DOCENCIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO	MARZO, 2025	
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	MARZO, 2025	 J. CALDERON S.
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)	MARZO, 2025	 L. LOZANO V.
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MARZO, 2025	 P. RODRIGUEZ
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL	MARZO, 2025	 L. SAAVEDRA R.



GUÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO: CULTIVO BACTERIAL DE HECES (COPROCULTIVO), AEROBICO DE SALMONELLA, SHIGUELLA Y PATOGENOS ADICIONALES CON MIC CPMS 87046.01

I. FINALIDAD

Estandarización del procedimiento de cultivo bacterial de heces (coprocultivo) para la obtención de resultados oportunos, confiables y eficientes para los pacientes del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN).

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Estandarizar y describir el procedimiento de cultivo bacterial de heces (coprocultivo) para la obtención de resultados oportunos, confiables y eficientes para los pacientes del INCN.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Especificar los recursos para la ejecución del procedimiento de identificación y sensibilidad antibiótica de agentes patológicos en heces.
- Protocolizar el control de calidad.
- Establecer criterios de recepción de muestras.
- Estandarizar el procesamiento de muestras.
- Establecer los indicadores de evaluación.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía Técnica de Procedimientos es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal que labora en el Departamento de Laboratorio del INCN.



IV. CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR

CPMS	Denominación de procedimientos
87046.01	CULTIVO BACTERIAL DE HECES (COPROCULTIVO), AERÓBICO DE SALMONELLA, SHIGELLA Y PATÓGENOS ADICIONALES CON MIC



V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Medios de cultivo:** Es un sustrato o una solución de nutrientes que permite el desarrollo de microorganismos. Para realizar un cultivo se debe sembrar sobre el medio de cultivo elegido las muestras en las que los microorganismos van a crecer y multiplicarse para dar colonias.





- **Epicenter:** Es un software de gestión de datos de laboratorio (LDMS) basado en web altamente configurable, completo e interoperable que se centra en mejorar la productividad en el laboratorio de microbiología.
- **Validación:** Proceso en el cual se analizan los resultados desde diversos puntos de vista para dar una interpretación congruente, acorde al estado clínico del paciente.

5.2 CONCEPTOS BASICOS:

- **Coprocultivo:** Es un análisis bacteriológico realizado en la muestra de heces. La muestra es recolectada en un recipiente y se cultiva para determinar la presencia de un agente causante de una infección bacteriana.

5.3 REQUERIMIENTOS BÁSICOS

5.3.1 RECURSOS HUMANOS:

- Médico especialista en Patología Clínica
- Licenciado en Tecnología Médica
- Técnico de Laboratorio

5.3.2 INFRAESTRUCTURA DE LA UPS:

- Área de Microbiología

5.3.3 EQUIPAMIENTO:

- Cabina de bioseguridad (CBS)
- Estufa
- Microscopio binocular
- Equipo automatizado de identificación microbiológica
- Vórtex (agitador)
- Nefelómetro
- Equipo de computo
- Impresora láser

5.3.4 RECURSOS MATERIALES:

A. MATERIAL MÉDICO NO FUNGIBLE:

- Micropipeta volumen variable 10 -100 µL

B. MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE:

- EPP para personal de procesamiento que incluye: mandilón, gorro descartable, respirador N95 y guantes
- Frasco estéril descartable
- Asa de siembra descartable de 10 µL
- Asa de siembra descartable de 1 µL
- Guantes de nitrilo
- Contenedor de material biocontaminado





- Laminas porta objetos
- Laminillas cubre objetos
- Lápiz de cera
- Suero fisiológico
- Agar Salmonella Shigella (SS)
- Agar TCBS (tiosulfato citrato bilis sacarosa)
- Agar XLD (xilosa lisina desoxicolato)
- Sistemas para identificación de bacterias
- Caldo para ID Phoenix o caldo de inóculo Phoenix
- Caldo AST para antibiograma

5.4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

- No aplica

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1 INDICACIONES

- Pacientes con sospecha clínica de infección bacteriana por patógenos intestinales.

6.2 CONTRAINDICACIONES

- No aplica.

6.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO

6.3.1 REQUISITOS

- Solicitud de laboratorio emitida por el médico tratante para el cultivo de heces (coprocultivo) debidamente sellada y firmada por el médico solicitante.

En el caso de pacientes SIS se verificará que la solicitud haya sido pre liquidada.

En el caso de pacientes pagantes se verificará la boleta de pago.

6.3.2 TIEMPO

- Tiempo efectivo : 10 minutos (Estimación del costo) *
- Tiempo del procedimiento : 72 horas 10 minutos

* Metodología para la estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA.





6.3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO

A. PREVIO AL PROCEDIMIENTO (FASE PRE ANALÍTICA)

Recolección de la muestra:

- Al momento de la evacuación el paciente solo o con ayuda del técnico de enfermería, deberá recolectar una pequeña cantidad de materia fecal en el frasco estéril.
- La muestra debe ser del tamaño de un frejol.
- La muestra de heces debe ser entregada el mismo día de la recolección.

Transporte y recepción de muestras:

- El personal de enfermería o el paciente deberán trasladar las muestras recolectadas a temperatura ambiente, a la brevedad.
- El personal de laboratorio deberá realizar el ingreso y registro a la muestra recolectada para la trazabilidad y el control del proceso en el sistema LIS (Infinity).

B. DURANTE EL PROCEDIMIENTO (FASE ANALÍTICA)

1. Examen macroscópico de heces: Se debe describir las características macroscópicas de la muestra.

- a) Color: Marrón, amarilla, verdosa, etc.
- b) Aspecto:
 - Acuosa: Líquida
 - Pastosa: Cremosa, blanda
 - Formada: Retiene su forma
- c) Moco: Presente (+) o ausente (-)
- d) Sangre: Presente (+) o ausente (-)
- e) Parásitos

2. Examen directo de heces: Colocar una muestra de heces en la lámina porta objetivos, agregar una gota de solución salina, cubrir con la laminilla cubreobjetos y observar en el microscopio binocular con objetivo de 40X.

Informar la presencia de leucocitos, hematíes y de parásitos en heces.

3. Siembra primaria:

- Rotular la placa.
- Con un asa de siembra de 10 μ L realizar la siembra por dispersión y agotamiento en los siguientes medios de cultivo:
 - Agar XLD para el aislamiento de *Shigella*
 - Agar TCBS para el aislamiento de *Vibrio spp*
 - Agar SS (*Salmonella Shigella*)
- Colocar todas las placas sembradas en la estufa a una temperatura de 35-37°C por 24 horas o hasta 48 horas.





4. Lectura de placa: Después de 24 horas de incubación hacer la lectura de las placas, si se observa crecimiento, realizar la identificación automatizada.

- Si no hay crecimiento bacteriano, incubar por 24 horas más.
- Si después de 48 horas no hay crecimiento bacteriano reportar como resultado negativo.

5. Identificación y Sensibilidad Bacteriana Automatizada: Para este método se necesita colonias puras y viables de 18 a 24 horas.

6. Inoculación de paneles en equipo automatizado:

- Utilizar un tubo ID Broth para la re-suspensión de la colonia aislada
- Rotular el tubo ID con el código de la muestra.
- Dentro de la cabina de bioseguridad seleccionar una colonia aislada.
- Preparar un tubo ID con la colonia aislada seleccionada.
- Homogenizar en el vórtex.
- Llevar la preparación una concentración de cepa de 0.5 según escala de Mc Farland (Aceptable: 0.45-0.55), utilizando un nefelómetro para llegar a esa escala.
- Agregar una gota de indicador AST al tubo AST.
- Rotular el tubo AST con el código de la muestra.
- Con una pipeta automatizada, tomar 25uL de la solución preparada en el tubo ID Broth y dispensarlo en el tubo AST con el indicador.

Cargar el panel:

- Verificar que cuente con el desecante y que no se encuentre rota. De lo contrario no usar ese panel.
- Utilizar el panel dentro de las 02 horas de haberlo retirado de la bolsa.
- Manipular el panel sin tocar la zona posterior y la zona del código de barras.
- Rotular los paneles con el código interno de la muestra.
- Colocar el tubo ID Broth, Tubo AST y el panel en los porta-paneles.
- Verter el contenido del tubo ID en el pocillo izquierdo del panel (identificación).
- Verter el contenido del tubo AST en el pocillo derecho del panel (antibióticos).
- Verificar que el contenido se distribuya por todo el panel y no se formen burbujas.
- Colocar las tapas a los dos pocillos del panel.





Cargar al Equipo Automatizado Phoenix M100:

- Realizar la lectura del código de barras del panel.
- En el campo "N de acceso" colocar el Código del programa BD Epicenter, dar clic en el botón "Guardar".
- Abrir el equipo y colocar el panel en una posición vacía del equipo, asegurándose que el panel haya sido colocado correctamente (para evitar caídas).
- Después de 24 horas, realizar la lectura de los resultados en el programa Epicenter.

C. DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO (FASE POST ANALÍTICA)

- Validar resultados obtenidos en el sistema Epicenter.
- Correlacionar clínica del paciente con resultados obtenidos si se requiere.
- Imprimir los resultados.

PROCESO O PROCEDIMIENTO			
CODIGO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DURACION
		GUIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO: COPRO CULTIVO	MINUTOS
87046.01	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico de Laboratorio • Tecnólogo médico • Médico especialista en Patología Clínica 	A. Previo al procedimiento	4
		B. Durante el procedimiento	4324
		C. Después del procedimiento	2

6.4 COMPLICACIONES

- No aplica

VII. RECOMENDACIONES

- Todo el material de origen humano debe considerarse como potencialmente infeccioso.

VIII. ANEXOS

ANEXO 01: FICHA DEL INDICADOR

ANEXO 02: FLUJOGRAMA





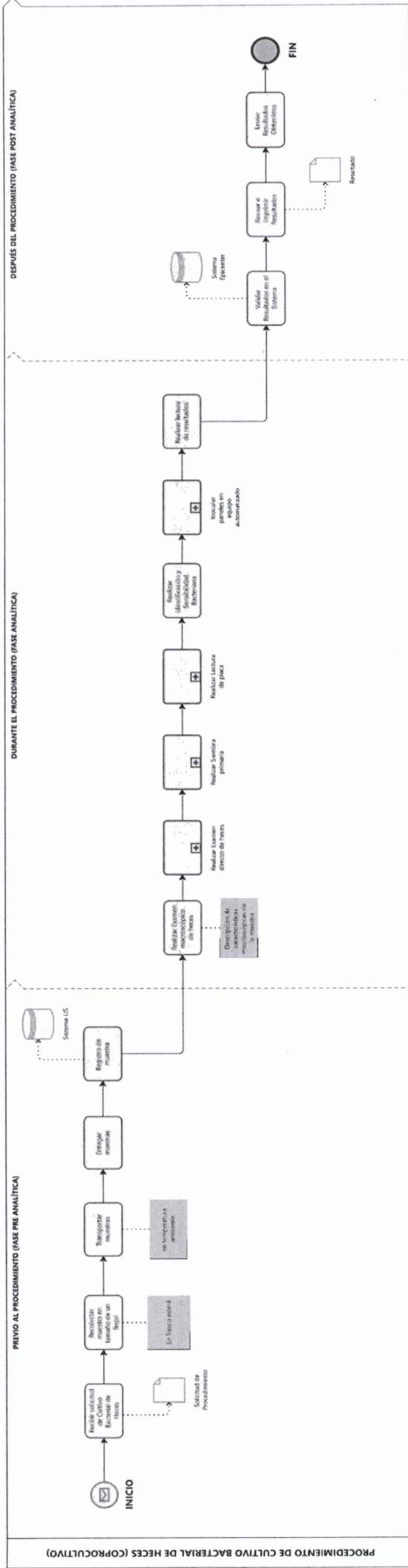
ANEXO 01
FICHA EL INDICADOR

TASA DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE COPROCVULTIVO	
CONCEPTO / DEFINICION	Medición de la cantidad de pruebas de coprocultivo que se procesa en comparación del resto de pruebas del Laboratorio de Microbiología.
OBJETIVO	Determinar el porcentaje de pruebas de coprocultivo que se procesa del total de pruebas que procesa el Servicio de Microbiología.
FORMULA DE CALCULO	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pruebas de coprocultivo procesadas en Microbiología}}{\text{N}^\circ \text{ total de pruebas procesadas en Microbiología}} \times 100$
FUENTE DE DATOS	Estadística mensual del Laboratorio de Microbiología.
PERIODICIDAD	Mensual.
INTERPRETACION	Frecuencia de solicitud de las pruebas de Coprocultivo en INCN
ESTANDAR	≥ 10 %





ANEXO 02 FLUJOGRAMA



L. LOZANO V. P. RODRIGUEZ

J. CALDERON S.

I. SAAVEDRA R.





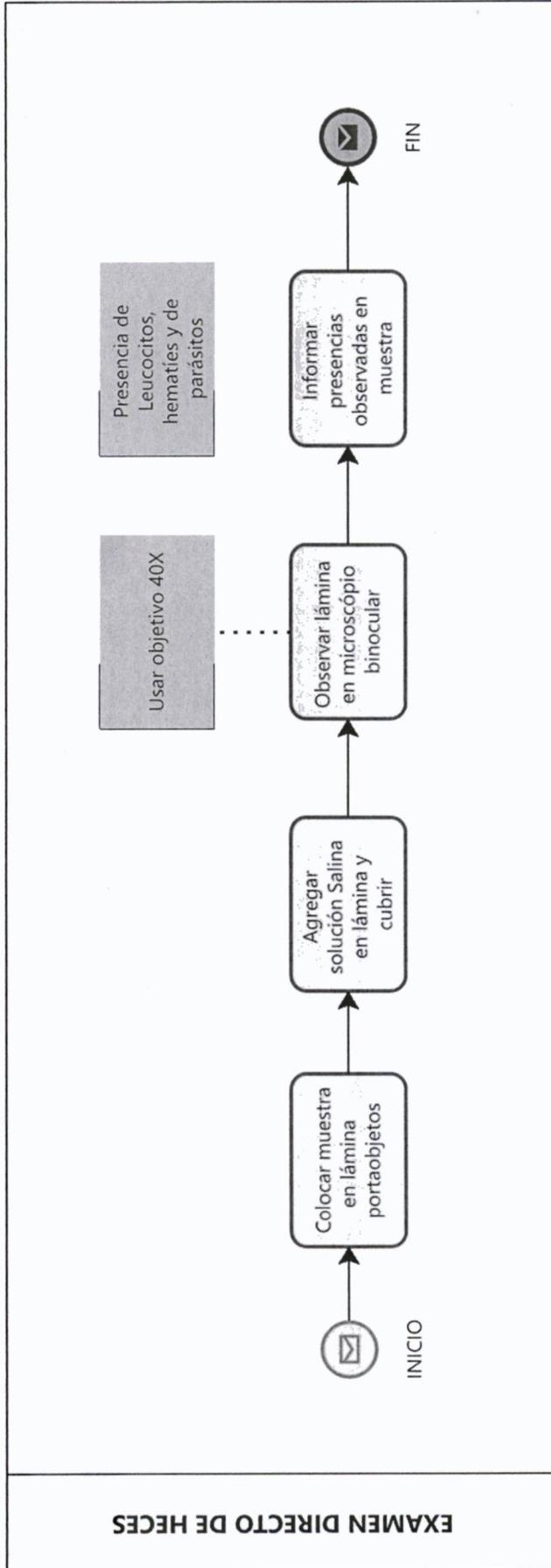
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



L. LOZANO V.



P. RODRIGUEZ



J. CALDERÓN S.



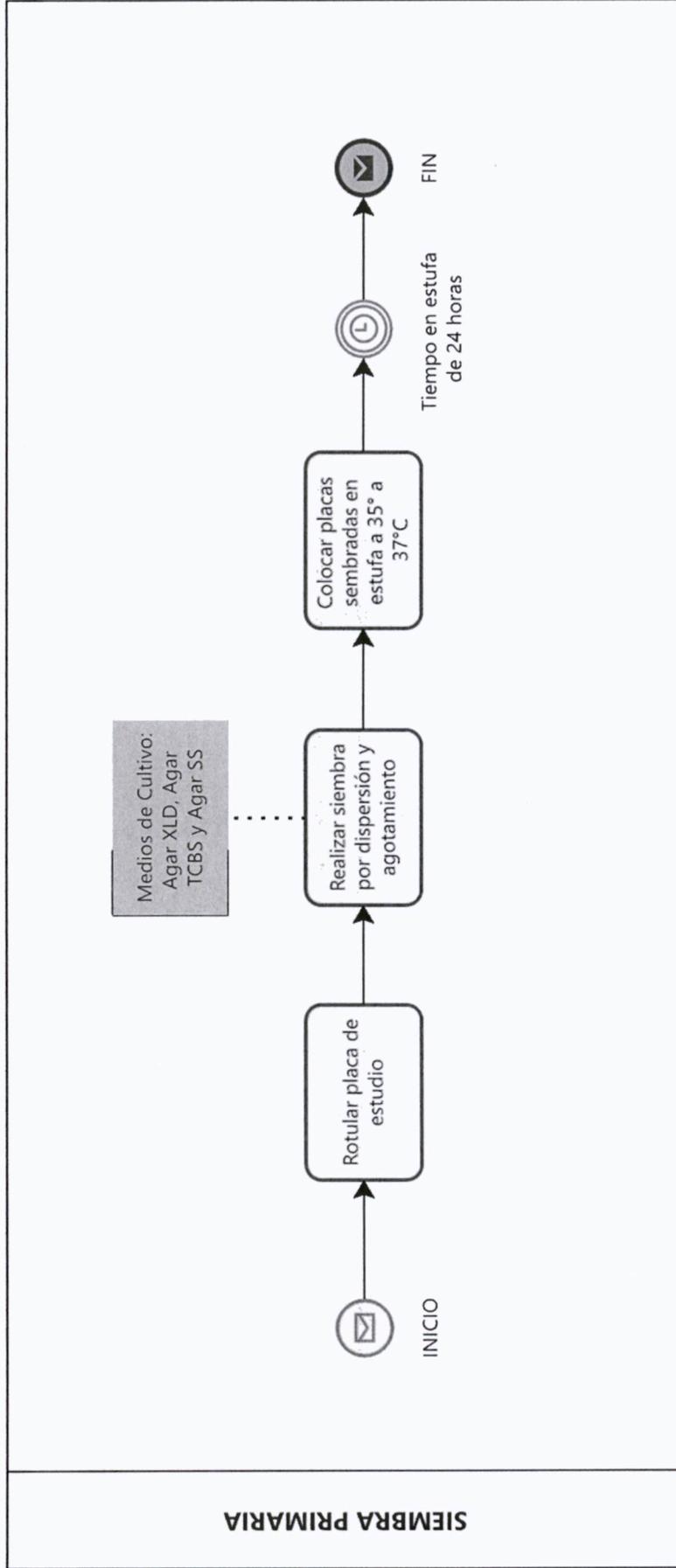
L. SÁLVATIERRA R.

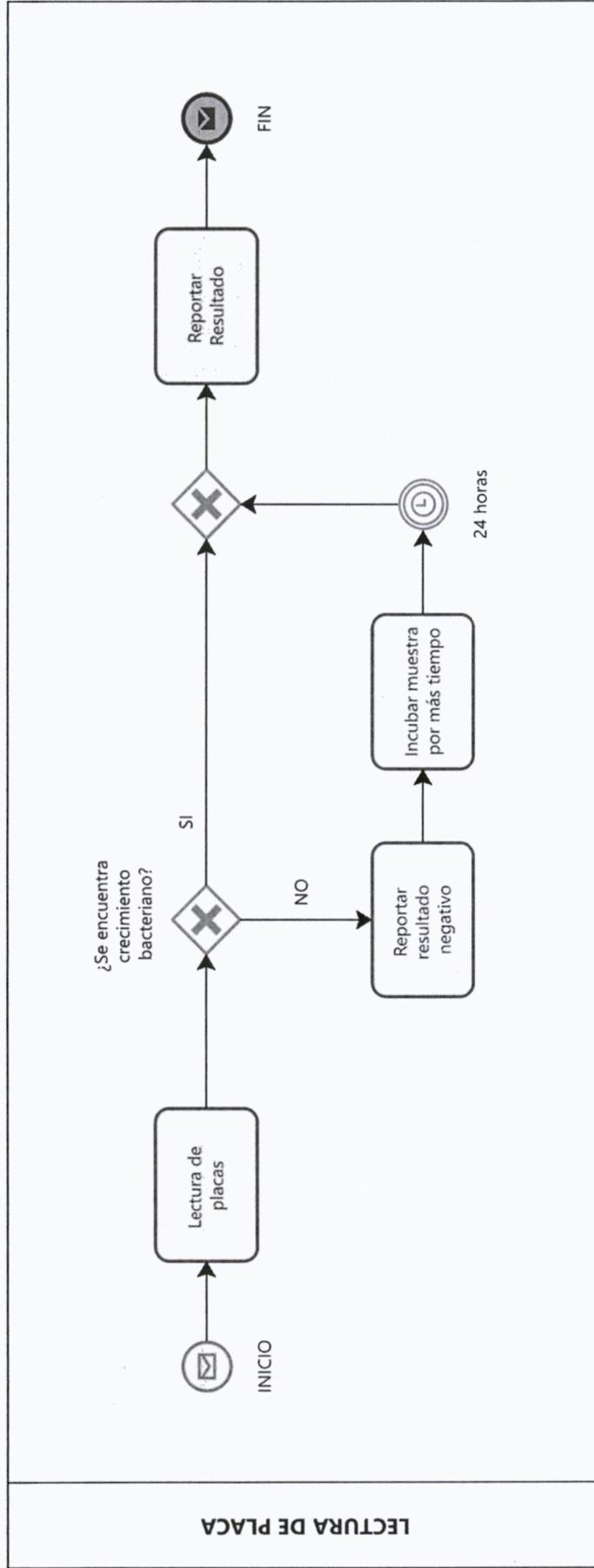


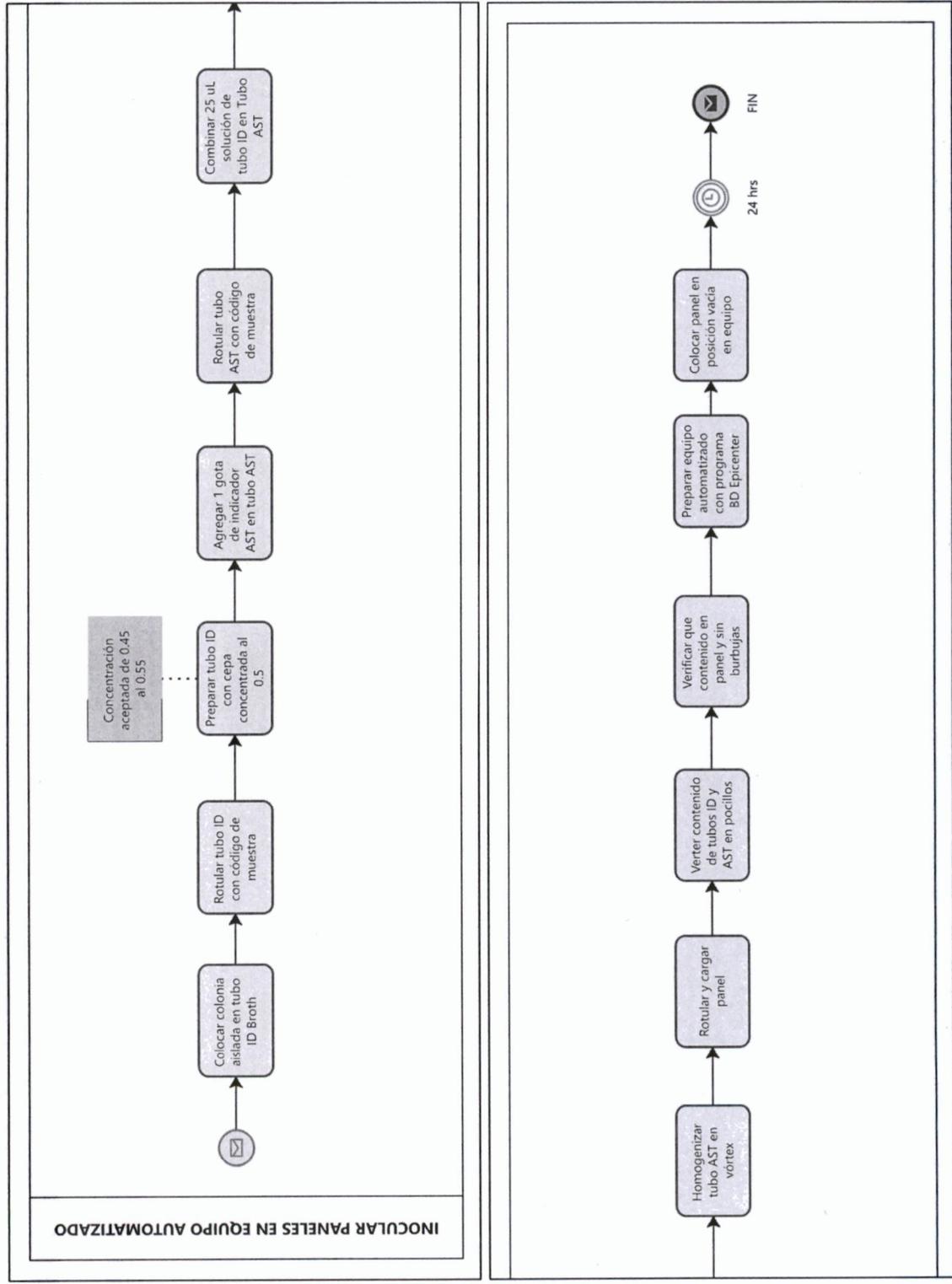
BICENTENARIO PERÚ 2024



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS









IX. BIBLIOGRAFIA

1. Koneman, Elmer; “Diagnostico Microbiológico: Texto y atlas color”; Quinta Edición; Editorial Medica Panamericana; 2006.
2. Garcia L, (Ed.). Clinical Microbiological procedures handbook.3rd Ed. 2010. American Society for Microbiology.
3. Graham, J. C. Galloway A. The laboratory diagnosis of urinary tract infection. 2001. J. Clin. Pathol. 54: 911-919.
4. Diekema DJ, Pfaller MA. Infection Control Epidemiology and Clinical Microbiology. In: Murray PR, Baron EJ, Jorgensen JH, Landry ML, editors. Manual of Clinical Microbiology. 9th ed. Washington, DC: ASM Press; 2007; pp. 118-128.

